

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 4 de enero julio de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 14: “Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones”, Subgrupo N° 08 “Compañías de Seguros”,** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Betina Fernández y Dr. Nelson Díaz, Delegados Empresariales: Dr. Leonardo Slinger y Delegados de los Trabajadores: Sr. Rubén Baptista.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** En aplicación de lo establecido en este Consejo de Salarios, según consta en Acta de fecha 26 de agosto de 2020 y conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.1 corresponde aplicar a partir del 1/01/2021, un ajuste nominal del 3% sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/2020.

**SEGUNDO:** En los casos que corresponda, y por aplicación de la cláusula 4.2, recibirán un ajuste adicional de 1% a aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1° de enero de 2021), que no será descontado del correctivo final.

**TERCERO:** En referencia a lo dispuesto en cláusula 4.1 respecto de los sectores más afectados, analizada la relación entre el número de cotizantes de Caja Bancaria o BPS, en el período noviembre de 2019 a noviembre de 2020, no se constató la condición allí prevista, por lo cual corresponde aplicar el ajuste salarial al 1/01/2021.

**CUARTO:** De acuerdo a lo que expresado; los salarios mínimos por categoría, vigentes al 1ero de enero de 2021 son los siguientes:

Categoría 1	\$ 29.346
Categoría 2	\$ 37.175
Categoría 3	\$ 46.958
Categoría 4	\$ 58.699
Categoría 5	\$ 78.266
Categoría 6	\$ 22.620

Leída que les fue las partes firman y ratifican en cuatro ejemplares.-